

**CORELORETO**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

AUTORIZAR AL Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CÉLIS – GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, SOLICITAR UN PRÉSTAMO FINANCIERO HASTA POR LA SUMA DE S/. 9'147,067.43 (NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTISIETE MIL SESENTISIETE Y 43/100 NUEVOS SOLES), EL MISMO QUE SERÁ CANCELADO HASTA POR UN PLAZO DE DOCE MESES, COMO RECURSOS PROVENIENTES DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO, A SER CELEBRADA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CON UNA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO, CON EL OBJETO DE DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, QUE CUENTEN CON DECLARATORIA DE VIABILIDAD APROBADOS DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA. AUTORIZAN AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE AL LIC. ADM. FERNANDO MELENDEZ CELIS – GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, PARA SOLICITAR EL CRÉDITO A LA ENTIDAD FINANCIERA Y PARA SUSCRIBIR LOS PAGARES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA Y OTROS DOCUMENTOS QUE REQUIERA E LA ENTIDAD FINANCIERA PARA LA TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE OPERACIÓN. PRECISAN QUE LAS TRANSFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PROVENIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL Y OTROS INGRESOS PROPIOS, SE ENCUENTRAN LIBRES DE OBLIGACIONES CON TERCEROS, RAZÓN POR LA CUAL LOS COMPROMETEMOS CON LA ENTIDAD FINANCIERA POR EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, EL QUE DESTINAREMOS EXCLUSIVAMENTE AL OBJETO INDICADO EN NUESTRA SOLICITUD, Y QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL BANCO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 046-2015-SO-GRL-CR: 17/04/2015

Iquitos, 17 de abril del 2015.

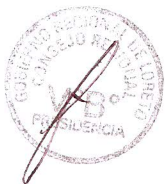


VISTO:

El Oficio N° 290-2015-GRL-PE, a través del cual el Gobernador Regional de Loreto, solicita la Aprobación del Endeudamiento Interno Para Financiamiento de los Proyectos: Mejoramiento de los Servicios de Educación primaria y secundaria de la IEPEBR N° 62007, José María Arguedas, Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, Loreto. Valorizado en S/.3.790,147.17 nuevos soles; Mejoramiento y equipamiento de la institución educativa primaria y secundaria de menores N°60133 del centro poblado Cahuide distrito de San Juan Bautista, Maynas, Loreto. Por el valor de S/. 2.271,740.20 nuevos soles; Mejoramiento de los servicios de educación inicial de la institución educativa N° 762 en el Asentamiento Humano Progreso distrito de San Juan Bautista, Maynas, Loreto, por el importe de S/. 1.043,225.32 nuevos soles, y; Mejoramiento de los servicios educativos en la institución educativa, primaria y secundaria N° 601497 del asentamiento Humano Progreso, distrito de San Juan Bautista, Maynas, Loreto, por el importe de S/. 2.041.954.75 nuevos soles.

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciendo el artículo 192° de la Carta Magna, que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, industria, agroindustria, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud, entre otros conforme a Ley;





CORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSEJO REGIONAL

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, de conformidad con los artículos 37° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público" y el artículo 74° de dicha norma precisa: "Los Gobiernos Regionales pueden concertar y celebrar operaciones de endeudamiento. (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 955 - Descentralización Fiscal, establece en su artículo 24° que el marco legal para la concertación de endeudamiento a corto plazo, se sujeta a lo siguiente: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley General de Endeudamiento del Sector Público, Ley de Endeudamiento del Sector Público 2013, y Decreto Supremo N° 114-2005-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 955, siempre que se haga mención expresa a este tipo de operaciones; asimismo, la Resolución Directoral N° 036-2013-EF/52.03, que establece disposiciones relativas al procedimiento para el pago de obligaciones de Gobiernos Regionales y Locales contraídas con el Banco de la Nación, con cargo a los recursos de canon y sobre canon;

Que, el Vice Presidente del Gobierno Regional de Loreto, encargado del Despacho de la Presidencia, solicita al Consejero Delegado poner a consideración del Consejo Regional, la aprobación de una solicitud de endeudamiento interno, para financiamiento de Proyectos hasta por la suma de S/. 9'147,067.43 nuevos soles, con una entidad financiera a fin de financiar de manera oportuna los proyectos de inversión pública que cuenten con expedientes técnicos, que son los siguientes: Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria y Secundaria en la IEPEBR N° 62007 Jose Maria Arguedas – Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Loreto; Mejoramiento y Equipamiento de la IEPSM N° 60133, del Centro Poblado Cahuide, distrito de San Juan Bautista, Maynas, Loreto; Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la IE N° 762, en el A.H. Progreso, distrito de San Juan Bautista, Maynas, Loreto; Mejoramiento de los Servicios Educativos en la IEPS N° 601497, A.H. Progreso, distrito de San Juan Bautista, Maynas, Loreto. Para dicho fin, con Oficio N° 271-2015-GRL-ORA-OEL, de fecha 16 de abril del 2015, el Director Regional de Administración solicita opinión legal al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, requerimiento atendido con el Informe N° 024-CMPL-2015-GRL-ORA/AL, de fecha 16.04.15, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del cual, opina que se declare procedente la solicitud de endeudamiento interno para Proyectos de Inversión Pública requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, la Ley N° 28563 - Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, establece en el artículo 50° que los Gobiernos Regionales que gestionen operaciones de endeudamiento directas o garantizadas por un monto a ser establecido en la Ley de Endeudamiento del Sector Público que se aprueba anualmente, deben contar con un nivel de calificación crediticia favorable extendida por una empresa calificadoradora de riesgo. Al respecto es necesario indicar que en este caso no es necesaria la calificación crediticia favorable debido a que el monto señalado para el endeudamiento no supera el



CORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

monto equivalente a S/. 15'000,000 nuevos soles, según lo establecido en la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2015 – Ley N° 30283.

Que, mediante Oficio N° 830-2015-GRL-GRPPAT-SGRP, remitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta su opinión favorable al endeudamiento para el financiamiento de los proyectos de inversión requeridos por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Oficio N° 859-2015-GRL/GRI, debiéndose efectuar el flujo de caja a cargo de la Oficina Regional de Administración, para el pago mensual de cuotas del préstamo que se apruebe en la banca financiera, con cargo al 30% del 52% que el Gobierno Regional de Loreto percibe por ingresos de Canon y sobre canon petrolero, para lo cual se adjunta el Flujo de Caja ejecutado y proyectado por el periodo de préstamo 12 meses, hasta por un monto de S/. 9'147,067.43 nuevos soles; El pago de la deuda será con cargo a Recursos Determinados, canon y sobre canon, se encuentran dentro del marco normativo establecido en la Resolución Directoral N° 036-2013-EF/52.03; recomendando se apruebe, a través de Acuerdo de Consejo Regional, la autorización a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto para solicitar un préstamo financiero hasta por la suma de S/. 9'147,067.43 nuevos soles, operación de endeudamiento interno sin garantía a corto plazo.

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 13) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CÉLIS – GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, SOLICITAR UN PRÉSTAMO FINANCIERO HASTA POR LA SUMA DE S/. 9'147,067.43 (NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTISIETE MIL SESENTISIETE Y 43/100 NUEVOS SOLES), EL MISMO QUE SERÁ CANCELADO HASTA POR UN PLAZO DE DOCE MESES, COMO RECURSOS PROVENIENTES DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO, A SER CELEBRADA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CON UNA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO, CON EL OBJETO DE DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, QUE CUENTEN CON DECLARATORIA DE VIABILIDAD APROBADOS DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, SIGUIENTES:

1. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEPEBR N° 62007 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS – YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, LORETO.
2. MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA IEPSM N° 60133, DEL CENTRO POBLADO CAHUIDE, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO.
3. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IE N° 762, EN EL A.H. PROGRESO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO, Y;
4. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEPS N° 601497, A.H. PROGRESO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE AL LIC. ADM. FERNANDO MELENDEZ CELIS – GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, PARA SOLICITAR EL CRÉDITO A LA ENTIDAD FINANCIERA Y PARA SUSCRIBIR LOS PAGARES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA Y OTROS DOCUMENTOS QUE REQUIERA E LA ENTIDAD FINANCIERA PARA LA TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE OPERACIÓN.



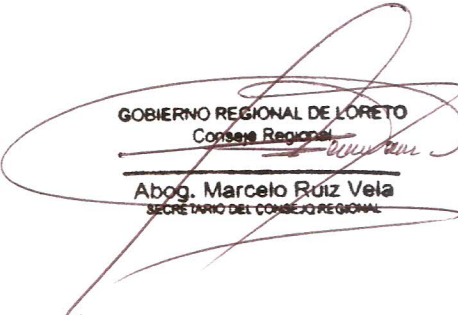
GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR QUE LAS TRANSFERENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PROVENIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL Y OTROS INGRESOS PROPIOS, SE ENCUENTRAN LIBRES DE OBLIGACIONES CON TERCEROS, RAZÓN POR LA CUAL LOS COMPROMETEMOS CON LA ENTIDAD FINANCIERA POR EL SERVICIO DE LA DEUDA DEL CRÉDITO SOLICITADO, EL QUE DESTINAREMOS EXCLUSIVAMENTE AL OBJETO INDICADO EN NUESTRA SOLICITUD, Y QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL BANCO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Sr. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL